



No. de Orden: XX-XX-XXXX-XXXX-XX

PUEBLA, PUE A "Día de la semana" "Fecha de la orden"

Al Propietario, Responsable, Representante Legal, Encargado u Ocupante de:

"NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZÓN SOCIAL"

Ubicado en: "TIPO Y NOMBRE DE VIALIDAD, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3°, fracciones XX, XXII y XXIV, 4°, fracciones III y IV, 13, apartados A, fracción II, y B, fracciones I y VII, 194, fracción I, 197, 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 401 Bis, 401 Bis -1, 401 Bis -2, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cláusulas Segunda, primero, segundo y último párrafo, Séptima, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2024; y los artículos 3, Fracción II, de la Ley Estatal de Salud, artículos 4, Fracción III, inciso B), subinciso-B.3, 16, Fracción VIII 20, Fracciones II, IV y XV y 33 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y cuarto transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expidió éste, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 2013 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. (NOTA: PROEMIO SE ACTUALIZA CONFORME AL TIPO DE VERIFICACIÓN SANITARIA A REALIZAR)

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):

FOTOGRAFIA DEL VERIFICADOR

"NOMBRE DE EL/LOS VERIFICADOR(ES)"

OBJETO Y ALCANCE:

OBJETO: Verificar que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones aplicables de la legislación sanitaria vigente.

ALCANCE: Verificar que las condiciones físicas, sanitarias y documentales aplicables del establecimiento se cumplan de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como a la legislación aplicable vigente en materia sanitaria. Para el desarrollo de las actividades, el personal verificador designado, podrá realizar toma de evidencia fotográfica del establecimiento, de los productos y de las acciones que se realicen en cumplimiento de la presente orden, lo anterior lo realizará con la videocámara de solapa que tiene asignada. El propósito de la videogración es transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones del personal verificador, así como brindar certeza en la práctica de la misma y acreditar que su actuación se realiza en cumplimiento de la normatividad aplicable conforme lo establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado, por el que expide los lineamientos para videogravar visitas de verificación y atención en la sala multidisciplinaria. (NOTA: OBJETO Y ALCANCE SE ACTUALIZA CONFORME AL TIPO DE VERIFICACIÓN SANITARIA A REALIZAR)

Si el (los) verificador(es) sanitario(s) advierte(n) violaciones a las disposiciones legales, que pongan en peligro inminente a la salud de las personas, queda(n) facultado(s) para ejecutar cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el artículo 404 de la Ley General de Salud, que sea(n) necesaria(s); así como para realizar la toma de muestra(s) de productos y etiquetas. EL PORTADOR DE LA PRESENTE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR NINGÚN TIPO DE TRÁMITE (AVISOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS SANITARIOS O LICENCIAS). NO PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD FAVOR DE NOTIFICARLO A LOS TELÉFONOS 800 466 3786, (222) 2320847 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS 5 PONIENTE 1322, COL. ZONA EMERALDA. PUEBLA, PUEBLA.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CÓDIGO QR

"NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO B, SUFINCISO B.3, 16 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIONES I, II, IV, XV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS, APLICABLES DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL ESTADO DE PUEBLA PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 2007.

ORDINARIA O EXTRAORDINARIA 009033 009033 009033 009033

800-HONESTO (46 66 786)

Folio: 009033

ORIGINAL



No. de Orden: XX-XX-XXXX-XXXX-XX

PUEBLA, PUE A "Día de la semana" "Fecha de la orden"

Al Propietario, Responsable, Representante Legal, Encargado u Ocupante de:

"NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZÓN SOCIAL"

Ubicado en: "TIPO Y NOMBRE DE VIALIDAD, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3°, fracciones XX, XXII y XXIV, 4°, fracciones III y IV, 13, apartados A, fracción II, y B, fracciones I y VII, 194, fracción I, 197, 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 401 Bis, 401 Bis -1, 401 Bis -2, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cláusulas Segunda, primero, segundo y último párrafo, Séptima, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2024; y los artículos 3, Fracción II, de la Ley Estatal de Salud, artículos 4, Fracción III, inciso B), subinciso-B.3, 16, Fracción VIII 20, Fracciones II, IV y XV y 33 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y cuarto transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expidió éste, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 2013 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. (NOTA: PROEMIO SE ACTUALIZA CONFORME AL TIPO DE VERIFICACIÓN SANITARIA A REALIZAR)

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):

FOTOGRAFIA DEL VERIFICADOR

"NOMBRE DE EL/LOS VERIFICADOR(ES)"

OBJETO Y ALCANCE:

OBJETO: Verificar que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones aplicables de la legislación sanitaria vigente. ALCANCE: Verificar que las condiciones físicas, sanitarias y documentales aplicables del establecimiento se cumplan de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como a la legislación aplicable vigente en materia sanitaria. Para el desarrollo de las actividades, el personal verificador designado, podrá realizar toma de evidencia fotográfica del establecimiento, de los productos y de las acciones que se realicen en cumplimiento de la presente orden. Para el desarrollo de las actividades, el personal verificador designado, podrá realizar toma de evidencia videográfica del establecimiento, de los productos y de las acciones que se realicen en cumplimiento de la presente orden, lo anterior lo realizará con la videocámara de solapa que tiene asignada. El propósito de la videogración es transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones del personal verificador, así como brindar certeza en la práctica de la misma y acreditar que su actuación se realiza en cumplimiento de la normatividad aplicable conforme lo establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado, por el que expide los lineamientos para videografiar visitas de verificación y atención en la sala multidisciplinaria. (NOTA: OBJETO Y ALCANCE SE ACTUALIZA CONFORME AL TIPO DE VERIFICACIÓN SANITARIA A REALIZAR)

Si el (los) verificador(es) sanitario(s) advierte(n) violaciones a las disposiciones legales, que pongan en peligro inminente a la salud de las personas, queda(n) facultado(s) para ejecutar cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el artículo 404 de la Ley General de Salud, que sea(n) necesaria(s); así como para realizar la toma de muestra(s) de productos y etiquetas. EL PORTADOR DE LA PRESENTE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR NINGÚN TIPO DE TRÁMITE (AVISOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS SANITARIOS O LICENCIAS). NO PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD FAVOR DE NOTIFICARLO A LOS TELÉFONOS 800 466 3786, (222) 2320847 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS 5 PONIENTE 1322, COL. ZONA ESMERALDA. PUEBLA, PUEBLA.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CÓDIGO QR

"NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO B, SUFINCISO B.3, 16 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIONES I, II, IV, XV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS, APLICABLES DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL ESTADO DE PUEBLA PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 2007.

ORDINARIA O EXTRAORDINARIA 009033 009033 009033 009033

800-HONESTO (46 66 786)

Folio: 009033

COPIA